

Mayo 2026

Novedades impositivas del 30-04 al 06-05-2026

Novedades Nacionales

- **Se difiere parcialmente hasta el 1/6/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establecen nuevos montos fijos actualizados del impuesto sobre los combustibles líquidos (ICL) y del impuesto al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, aplicables a los hechos impositivos que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de mayo de 2026.

Además, se dispone que el incremento total remanente de las actualizaciones correspondientes al año 2024 y 2025 comenzará a regir desde el 1° de junio de 2026.

Decreto 302/2026

- **Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales: Se establece la posibilidad de constituir garantía mediante un documento firmado**

Se modifica el régimen de garantías fiscales y aduaneras -establecido por la RG (AFIP) 3885-. En tal sentido se disponen las formalidades que deberán cumplirse para considerar como suficiente garantía la presentación de un documento firmado por los interesados cuando se trate de destinaciones de importación o de exportación que sean definitivas o suspensivas; -conforme los lineamientos que fueron dispuestos por el decreto 838/2025-.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5842

- **Sistema de Información Simplificado Agrícola “SISA”: se reglamenta la Voluntad de compartir información productiva para el “Legajo Único Financiero y Económico”**

Se establece un procedimiento para que determinados productores agrícolas con certificado MiPyME vigente puedan compartir su información productiva declarada en el SISA con la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de que dicha información integre el Legajo Único Financiero y Económico (LUFE).

Recordamos que el Legajo Único Financiero y Económico consolida información relevante para la evaluación económica y crediticia.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 5 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5841

- **Régimen de reintegro a turistas del exterior. Digitalización integral del procedimiento, validación electrónica y trazabilidad de operaciones**

Se establece un nuevo régimen operativo para el reintegro del impuesto al valor agregado a turistas del exterior por compras de bienes gravados producidos en el país. Se establece la obligatoriedad de emitir en forma electrónica el “cheque de reintegro”, la transmisión en línea de las operaciones y su validación mediante el “Sistema de Aprobación Aduanera”, asegurando la trazabilidad completa del circuito.

Señalamos que el personal aduanero controlará los bienes y la documentación alcanzados por la franquicia solo cuando el circuito de control asigne canal de selectividad “Rojo”, o cuando no existan terminales de autogestión o conectividad.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5843

Novedades Provinciales

- **Ciudad de Buenos Aires: Reglamentación del Régimen de transparencia fiscal**

Se reglamenta el alcance, las condiciones y modalidad de cumplimiento del Régimen de Transparencia Fiscal por operaciones celebradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por contribuyentes locales y de Convenio Multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto Régimen Simplificado, para exteriorizar la incidencia del tributo en comprobantes a consumidores finales mediante la leyenda "ALÍCUOTA ISIB CABA XX,XX%", debiendo adicionar leyendas específicas en casos de atribución jurisdiccional, promociones o exenciones. Destacamos que se establece hasta el 31 de agosto, el plazo de adecuación de sistemas para cumplir con la mencionada obligación.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 169/2026

- **Córdoba: Consolidación de la Subsecretaría de Compras y Tesorería General como agente de retención de Ingresos Brutos.**

La Secretaría de Ingresos Públicos estableció que la Subsecretaría de Compras y Tesorería General asuma formalmente el rol de agente de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los pagos realizados en el ámbito de la Administración General Centralizada.

Asimismo, se procedió a la exclusión de diversos ministerios y reparticiones que antes operaban de forma individual bajo este régimen, tales como las carteras de Salud, Bioagroindustria y Obras Públicas, junto con dependencias que han sido eliminadas de la estructura orgánica vigente del Poder Ejecutivo provincial.

RESOLUCIÓN (SIP Cba.) 12/2026

- **San Luis: Actualización integral de exclusiones del SIRCReB**

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos modifica el Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (DPIP San Luis) 21/2004- actualizando las exclusiones del régimen e incorporando con mayor detalle operaciones financieras, transferencias entre cuentas del mismo titular, rescates de inversiones, operaciones sobre títulos públicos, exportaciones, devoluciones impositivas, beneficios sociales, subsidios, aportes de capital, fideicomisos estatales y acreditaciones en cuentas de pago, entre otros.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 12/2026

- **San Luis: Precisión de la exclusión por aportes de capital en cuentas de PSP
Modificación del alcance objetivo de operaciones no sujetas a recaudación**

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos modifica régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a cuentas abiertas en Proveedores de Servicios de Pago -RG (DPIP San Luis) 18/2025-, aclarando que quedan excluidas las transferencias destinadas a aportes de capital tanto a cuentas de personas jurídicas como a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto, e incorpora expresamente los aportes fiduciarios a fideicomisos de carácter estatal.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 13/2026

- **Ciudad de Buenos Aires: Derogación del régimen de información para las entidades financieras**

La AGIP deja sin efecto a partir del 30/4/2026, el régimen de información para las entidades financieras que tributan el impuesto sobre los ingresos brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto a la base imponible del gravamen -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 108/2021-.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 173/2026

- **Ciudad de Buenos Aires: Reglamentación de la exención en ingresos brutos y patente vehicular para el transporte exclusivo de personas con discapacidad**

La AGIP establece el procedimiento con los requisitos y demás condiciones, para acceder a la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para el servicio de transporte automotor de personas con discapacidad y la exención de patente automotor de vehículos afectados a la actividad.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 168/2026

- **Entre Ríos: Determinación de alícuotas vigentes para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) publica las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades económicas encuadradas en el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) y el codificador local NAES-ATER, considerando las sucesivas modificaciones en la Ley Impositiva y el Código Fiscal.

La misma detalla los porcentajes aplicables tanto para el Régimen General como para contribuyentes de Convenio Multilateral, incluyendo alícuotas diferenciadas para actividades de intermediación y situaciones de exención técnica.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 129/2026

- **Entre Ríos: Implementación de la obligación de discriminar la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en comprobantes**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) reglamenta la adhesión provincial al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor -LEY (E. Ríos) 11232-, disponiendo la obligatoriedad de identificar la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales en los comprobantes fiscales emitidos a consumidores finales.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 128/2026

- **Jujuy: Creación del Régimen de Fomento a Grandes Inversiones con beneficios fiscales y estabilidad tributaria**

La Legislatura de Jujuy crea el Régimen de Fomento a las Grandes Inversiones (FOGIN), destinado a proyectos en sectores considerados estratégicos, que prevé estabilidad fiscal sobre Ingresos Brutos y Sellos por hasta 10 años, prorrogables, junto con reducciones o exenciones de Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario, reintegros de inversión y de contribuciones patronales, y exclusión de regímenes de recaudación.

Al respecto destacamos que:

- El total de beneficios no puede superar el 30% de la inversión efectivamente ejecutada.
- Se imponen obligaciones de empleo provincial, contratación mínima de proveedores locales, planes de compras y reportes anuales de cumplimiento, bajo un esquema de control y sanciones que puede derivar en la pérdida de los beneficios.
- La Autoridad de Aplicación evalúa, otorga y fiscaliza los proyectos, con apoyo de una Unidad Ejecutora Técnica y una Ventanilla Única.

LEY (Jujuy) 6500

- **CABA: nuevo texto ordenado del Código Fiscal 2026 y adecuación de remisiones normativas**

El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprueba un nuevo texto ordenado del Código Fiscal (T.O. 2026), junto con su índice y cuadro de correlación, con el objeto de incorporar correctamente la modificación introducida por la Ley 6.943 y subsanar la inconsistencia generada por el reordenamiento previo de la numeración de artículos.

DECRETO (Bs. As.udad.) 172/2026

- **Misiones: Suspensión parcial y temporaria del pago a cuenta de Ingresos Brutos en controles fiscales en ruta**

El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de Misiones implementa un régimen especial, excepcional y temporario que suspende parcialmente la aplicación del régimen de pago a cuenta de Ingresos Brutos.

Señalamos que, la suspensión alcanza a determinados artículos de la RG 56/2007 y se limita a contribuyentes que, en el ejercicio fiscal anterior, no superen un tope de anticipos ingresados, fijado en \$10.000.000.

También se prevé un tratamiento específico para nuevos contribuyentes y para situaciones detectadas en controles fiscales

RESOLUCIÓN (MHFOSP Misiones) 329/2026

- **Chaco: Implementación de la boleta de deuda digital como título ejecutivo**

La Administración Tributaria Provincial implementa la Boleta de Deuda Digital como instrumento emitido y suscripto con firma digital, con aptitud suficiente para promover ejecuciones fiscales. Además, reconoce expresamente su carácter de título ejecutivo, equiparándolo a los instrumentos tradicionales en papel, y se le otorga presunción de autenticidad, integridad, autoría y legitimidad, sin exigir firma ológrafa ni autenticaciones adicionales

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 12/2026

- **Tucumán: Prórroga del plazo para regularizar incumplimientos y mantener beneficios fiscales del sector industrial**

El Poder Ejecutivo de Tucumán dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2026 la vigencia de los mecanismos de regularización para contribuyentes del sector manufacturero -D. (Tucuman) 139-3/2026-, que permite que aquellas empresas que hayan incurrido en incumplimientos, ya sean formales o materiales, puedan conservar los beneficios otorgados originalmente por el esquema de promoción industrial sin que operen las caducidades previstas.

DECRETO (Tucumán) 884-3/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 11/05	Martes 12/05	Miercoles 13/05	Jueves 14/05	Viernes 15/05
ART. Cuota convenida: Cuota CUIT: 0-1-2-3	ART. Cuota convenida: Cuota CUIT: 4-5-6	ART. Cuota convenida: Cuota CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Casas Partic. - Volunt.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
Asoc. sindicales: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Asoc. sindicales: DDJJ CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales: DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA Digital: Exentos: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
Cs.Soc.: Empl. F.931: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.: Empl. F.931: DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.: Empl. F.931: DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 7-8-9
Casas Partic: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	SIRE/SICORE. Interm.: DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE. Interm.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9
SIRE/SICORE. Interm.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.: Días 1 al 7: Pago a cuenta / Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 7-8-9	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB CUIT 7-8-9	Impr. e import.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 2-3	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 7-8-9

SIRE/SICORE: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE: DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3		La Pampa: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ: DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3	SIRE/SICORE: DDJJ CUIT: 7-8-9		Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 0-1-2
Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1	Corrientes: IIBB: Directos - Cuota: Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3		Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2
Corrientes: IIBB: Directos - Cuota: Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB CUIT 2-3	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5		Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1-2
San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB CUIT: 0-1		San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB CUIT 4-5-6		Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2
Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. De Percep./Ret.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9		Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 0-1		Santa Fe: Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 0-1-2
				Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9
				Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 0-1-2

				Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 0-1-2
				Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 4-5
				Santiago del Estero: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
				IERIC: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9